



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

- 9L/PNL-0136** Del **GP Popular**, sobre eliminación de los recortes en los servicios de asistencia jurídica gratuita. Página 2
- 9L/PNL-0137** Del **GP Popular**, sobre terapia ocupacional. Página 3
- 9L/PNL-0138** Del **GP Popular**, sobre oficinas de farmacia. Página 4
- 9L/PNL-0139** Del **GP Podemos**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el Sistema Nacional de Salud, los desahucios y la pobreza energética. Página 5
- 9L/PNL-0140** Del **GP Podemos**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la instalación de sistemas de autoconsumo. Página 7
- 9L/PNL-0141** De los **GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Podemos, Socialista Canario, Popular, Nueva Canarias (NC) y Mixto**, sobre sanidad mortuoria. Página 9
- 9L/PNL-0142** Del **GP Socialista Canario**, sobre industria de dispositivos no tripulados. Página 10
- 9L/PNL-0143** Del **GP Popular**, sobre prevención de la violencia en las redes sociales. Página 11
- 9L/PNL-0144** Del **GP Podemos**, sobre la endometriosis. Página 13
- 9L/PNL-0145** Del **GP Popular**, sobre autoridad de bienestar animal. Página 14
- 9L/PNL-0146** Del **GP Podemos**, sobre la carga de trabajo para las camareras de pisos. Página 16
- 9L/PNL-0148** Del **GP Socialista Canario**, sobre seguridad jurídica de los pescadores. Página 17
- 9L/PNL-0149** Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la recaudación en aplicación de la ley de tasas judiciales. Página 19



PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0136 Del GP Popular, sobre eliminación de los recortes en los servicios de asistencia jurídica gratuita.
(Registro de entrada núm. 1149, de 10/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.1.- Del GP Popular, sobre eliminación de los recortes en los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “eliminación de los recortes en los servicios de asistencia jurídica gratuita en Canarias”, a instancias del diputado Jorge Rodríguez Pérez, para su tramitación ante la Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución, en su artículo 24, otorga a los ciudadanos el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, prohíbe la indefensión y garantiza la asistencia letrada. En su artículo 119, señala el medio para el ejercicio de este derecho en condiciones de igualdad: “La Justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar”.

El mandato constitucional es recogido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, que lo desarrolla en sus artículos 20.2, 545.2 y 546, para después remitir la regulación de la asistencia jurídica gratuita a una ley ordinaria. La ley de asistencia jurídica gratuita vigente es la Ley 1/1996, de 10 de enero. Su ámbito personal de aplicación se precisa en su artículo 2.

Estamos, pues, ante un servicio público que garantiza el derecho fundamental de la tutela judicial efectiva, servicio que debe ser financiado con fondos públicos y prestado por abogados y procuradores. La ley de asistencia jurídica gratuita advierte de que este servicio debe ser digno y suficientemente remunerado a los abogados y procuradores que lo presten.

La primera norma canaria que ordenó los servicios de justicia gratuita fue el Decreto 57/1998, de 28 de abril, modificada en diversas ocasiones, siendo la última de ellas la contenida en el Decreto 100/2012, de 28 de diciembre, que ordena los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita. No obstante, es el generoso trabajo de abogados y procuradores canarios el pilar sobre el que descansa la efectividad y respeto diario del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva en Canarias, siendo necesario convenir que no está suficientemente reconocido ni compensado económicamente.

Los módulos y bases de compensación fueron aprobados por la consejería a través del Decreto mencionado 100/2012, aplicando una reducción del 7,5% que, según el mismo decreto, sería temporal y reversible. El Gobierno de Canarias justificó esta reducción basándose en que la crisis económica haría crecer el número de beneficiarios de los servicios de asistencia jurídica gratuita y, por otra parte, que su reducción ayudaría a cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los efectos económicos de esta revisión se aplicaron desde el 1 de enero de 2013, hace ya tres años, y en la práctica han supuesto unas retribuciones exiguas para labores altamente delicadas y cualificadas.

Los colegios profesionales también sufrieron el recorte para hacer frente a la gestión y organización de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de orientación jurídica.

Es innegable que la situación económica comienza a mejorar, por lo que es el momento de restituir derechos a los más de 5.000 abogados y procuradores que prestan el servicio público de asistencia jurídica gratuita y a sus colegios profesionales. Para conseguirlo, se deben dejar sin efecto las reducciones acordadas en 2012, además de reconocer y agradecer a los abogados, procuradores y colegios profesionales que hayan arrimado el hombro durante estos tres años para ayudar a quienes no pueden pagarse su defensa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, a:

1. Incrementar un 10% lineal los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el turno de oficio y en el turno de guardia, en beneficio de los más de 5000 abogados y procuradores canarios adscritos a los servicios de asistencia jurídica gratuita.

2. Sufragar a los colegios de abogados y procuradores de Canarias la totalidad de los gastos de funcionamiento soportados para hacer frente a la gestión y organización de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de orientación jurídica.

En el Parlamento de Canarias, a 10 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0137 Del GP Popular, sobre terapia ocupacional.

(Registro de entrada núm. 1150, de 10/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.2.- Del GP Popular, sobre terapia ocupacional.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a “terapia ocupacional”, a instancias del diputado Guillermo Díaz Guerra, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La terapia ocupacional es una prestación y actividad sanitaria regulada, en la Ley de ordenación de las profesiones sanitarias, que interviene en los procesos de rehabilitación. Su objetivo es actuar para que las personas con discapacidad puedan alcanzar los mayores niveles de independencia posible, restaurando la función, o minimizando los déficits funcionales adquiridos.

El instrumento de ratificación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, redactado en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. (BOE N.º 96, de 21 de abril de 2008) en su artículo 26. Habilitación y rehabilitación, cita:

“1. Los Estados partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:

a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;

b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales”.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala, en su artículo 3.2, que el acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva.

Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 7.1 establece que, el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud tiene por objeto garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención; que se consideran prestaciones de atención sanitaria del Sistema Nacional de Salud los servicios o conjunto de servicios

preventivos, diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación y de promoción y mantenimiento de la salud dirigidos a los ciudadanos; y señala, por último, las prestaciones que comprenderá el catálogo.

El artículo 5 del *Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización* determina que el acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, detalladas en la cartera de servicios comunes que se establece en este real decreto, se garantizará “con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren en cada momento los usuarios del sistema, atendiendo especialmente a las singularidades de los territorios insulares y de las Ciudades de Ceuta y Melilla”.

El anexo III de la actual cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud en su apartado “Rehabilitación (déficit funcional recuperable)”, incluye a la terapia ocupacional dentro de la misma e incluye en su anexo III (7.3) la rehabilitación dentro de la atención a la salud mental.

Nuestra comunidad autónoma reconoció este derecho a la igualdad en el acceso y uso de los servicios sanitarios y prestaciones en su Ley de Ordenación Sanitaria (artículo 4.e), afianzando a los titulares de tales derechos el acceso a y el disfrute de las prestaciones y los servicios que deben quedar garantizados, en condiciones de igualdad efectiva, a todos los titulares.

Actualmente la intervención en rehabilitación mediante terapia ocupacional no es accesible en igualdad de condiciones a todos los usuarios del sistema público sanitario de Canarias ya que de los 10 hospitales y 14 servicios extrahospitalarios denominados Centros Ambulatorios de Especialidades (CAE), solo se encuentra desarrollada de forma precaria en 6 de ellos y en ninguno de los CAE, ni dentro de Atención Primaria.

Conscientes de la situación de desigualdad existente en la aplicación de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud en la sanidad pública de Canarias, y vista la necesidad de proporcionar una intervención multidisciplinar, y adecuada a las peculiares necesidades territoriales relativas al proceso de rehabilitación y su relación con los niveles de dependencia de los usuarios afectados, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, a:

1. La aplicación efectiva y desarrollo de esta prestación sanitaria, la terapia ocupacional, en todos los hospitales públicos de la comunidad autónoma.

2. Facilitar que los centros de especialidades incluyan la terapia ocupacional como parte de la terapia de rehabilitación en su cartera de servicios.

3. La ampliación de la cartera propia de servicios de Atención Primaria con unidades de terapia ocupacional, en las mismas condiciones que el resto de prestaciones ofrecidas en rehabilitación.

En el Parlamento de Canarias, a 10 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0138 Del GP Popular, sobre oficinas de farmacia.

(Registros de entrada núms. 1195 y 1409, de 11 y 17/2/16, respectivamente).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Popular, sobre oficinas de farmacia.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a “oficinas de farmacia de Canarias”, a instancias del diputado Guillermo Díaz Guerra, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud, reconocido constitucionalmente dentro de los principios rectores de la política social y económica, impone a los poderes públicos la obligación de tutelar y organizar la salud de los ciudadanos a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La regulación de las oficinas de farmacia en nuestro archipiélago está regulada en la *Ley 4/2005, de 13 de julio, de ordenación farmacéutica de Canarias*, que determina que la oficina de farmacia es un establecimiento sanitario privado, de interés público, sujeto a régimen de autorización administrativa previa.

Con el objetivo de lograr una atención farmacéutica adecuada para toda la población, promoviendo su desarrollo en condiciones de accesibilidad e igualdad, y con la dotación de los medios necesarios para mejorar su calidad, así como estableciendo las medidas necesarias para lograr el uso racional de los medicamentos, se establece la planificación territorial de las oficinas de farmacia, que tendrá en cuenta las necesidades de atención farmacéutica de la población.

La planificación territorial actual se materializó a través de la orden de la Consejería de Sanidad, de 15 de mayo de 2006, que aprobó la Delimitación de las Zonas Farmacéuticas de Canarias, aunque fuera modificada posteriormente a efectos de ejecución de sentencias.

La ejecución de la planificación establecida, arrojó un total de 119 vacantes de oficinas de farmacia en Canarias.

Una vez ejecutado el concurso de traslado, previo al de nueva adjudicación, y para culminar la ejecución de la planificación establecida, se hizo necesario proceder a la convocatoria correspondiente al concurso, cosa que se hizo mediante la resolución de la directora del Servicio Canario de la Salud de 23 de julio de 2014.

En la citada resolución se motivaba que, debido a “La situación económica por la que atraviesa España en general, y Canarias en particular, ha provocado que se replantea la conveniencia de adjudicar nuevas vacantes de oficinas de farmacia en un momento en el que la viabilidad de las ya existentes no siempre queda garantizada...”

En ese contexto, y tras un debate en este Parlamento, el Gobierno de Canarias resolvió ofertar la nueva adjudicación de tan sólo 60 de las más de 100 posibles nuevas oficinas de farmacia.

A día de hoy todos los indicadores manifiestan una importante mejora de la situación socioeconómica del Estado, extremo que también incluye a Canarias.

A esto, hay que añadir que en esta comunidad autónoma no existe ninguna oficina de farmacia con viabilidad económica comprometida.

La gran cantidad de demandantes de apertura de nueva oficina de farmacia, muy superior a lo esperado según el propio Servicio Canario de la Salud, unido a la necesidad de ampliar y mejorar la asistencia farmacéutica a la población permitiría, en la actualidad, la apertura de un número de farmacias superior al en su día ofertado.

Además, uno de los principales objetivos de todos los poderes públicos es la creación de empleo, y la apertura de una nueva oficina de farmacia, lleva siempre aparejado, además del servicio a la población la creación de varios nuevos puestos de trabajo.

La realidad socioeconómica y las dinámicas de la población hacen que un mapa de demanda de asistencia sanitaria del año 2007 deba ser necesariamente modificado y actualizado al margen de dar cumplimiento a la propia norma que lo regula.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- 1. Resolver el actual concurso de apertura de oficinas de farmacia con la mayor celeridad.*
- 2. Incluir en las nuevas adjudicaciones las vacantes de oficina de farmacia que no se ofertaron en el concurso que ahora se pretende resolver, mediante la fórmula jurídica más adecuada.*
- 3. Realizar las modificaciones necesarias en el Mapa Farmacéutico de Canarias, publicando un nuevo concurso de apertura de oficinas de farmacia a la mayor brevedad.*
- 4. Realizar las necesarias modificaciones normativas para disponer de las herramientas administrativas que permitan una mayor agilidad en los procedimientos de apertura de nuevas oficinas de farmacia.*
- 5. Dotar a las unidades gestoras de los procedimientos mencionados, de los medios ordinarios materiales y humanos necesarios para el adecuado impulso de los procedimientos.*

En el Parlamento de Canarias, a 10 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0139 Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el Sistema Nacional de Salud, los desahucios y la pobreza energética.

(Registro de entrada núm. 1201, de 11/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.2.- Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el Sistema Nacional de Salud, los desahucios y la pobreza energética.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, y a instancia de las diputadas Noemí Santana y María Concepción Monzón, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Es competencia del Estado regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, y para establecer las bases del régimen energético, conforme a los artículos 149.1.1 y 149.1.25 de la Constitución española.

En España, a día de hoy, hay una gran parte de personas que no disfrutan de dicho nivel de vida adecuado. Según el Instituto Nacional de Estadística, el porcentaje de población en riesgo de pobreza ha aumentado hasta el 22,2%, según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2014, y la tasa para los menores de 16 años es de un 30,1%. El 10,2% de los hogares se retrasa en el pago de los gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, electricidad, comunidad...).

Casi el 40% de los canarios se encuentran en situación de pobreza según se desprende del último informe presentado por el Colegio de Trabajo Social de Las Palmas y la Red regional de Defensa de los Servicios Sociales. Una cifra elevadísima para un territorio que ha presumido durante años de su equiparación a los indicadores que reinan en su contexto político más amplio, la Unión Europea, y que con estos datos se situaría de manera preocupante en su vagón de cola en lo que a igualdad se refiere. Ciertamente, la ya compleja realidad socioeconómica del archipiélago, marcada por nuestra dependencia productiva y la crónica fuga de una parte importante de los beneficios que aquí se generan hacia los países de procedencia de nuestros principales inversores, ya nos habían situado a la cola en el desarrollo de políticas sociales a nivel de todo el Estado. Sin embargo, este paisaje no ha hecho sino empeorar a partir de la llegada de la crisis económica presente, y los concurrentes recortes del Gobierno, que no ha hecho sino consolidar esta trágica tendencia, así como ha acrecentado las dificultades a la que se enfrenta nuestra gente de manera cotidiana a la hora de formarse, de encontrar un empleo digno e incluso de llenar la despensa.

En Canarias en 2015, según datos de Caritas, creció un 15% más el número de personas sin hogar. Además aumentó el precio de la vivienda un 3,2% y según datos del INE 2011 se calcula que en Canarias existen 130000 viviendas vacías.

La pobreza energética afecta al 15,09% de los hogares de Canarias. Estamos a la cabeza, de las comunidades autónomas del Estado, en número de hogares que sufren pobreza energética.

Por si fuera poco, el último informe de la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública (FADSP) ha puesto en vilo a la estructura sanitaria de las islas canarias, comunidad autónoma que, según el estudio, se posiciona como la autonomía con peor sistema sanitario de todo el conjunto del Estado. (Informe 2015), habiéndose sufrido en los últimos años recorte superiores a los 350 millones de euros, y situando al archipiélago en la cola nacional en lo relativo al número de enfermeros por habitantes.

Las cifras son aún más críticas cuando se usa el indicador AROPE1 de la Comisión Europea, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo. Según la Encuesta de Condiciones de Vida de 2014, el AROPE se situó en el 29,2% de la población residente en España, frente al 27,3% registrado el año anterior. Los datos de pobreza son abrumadores y afectan a todo tipo de sectores sociales: por supuesto, a personas desempleadas (45,1%) y extranjeras (80%), pero también a jubilados y a personas con títulos de formación superior, cuyas tasas alcanzan el 9% y el 10,2% respectivamente.

Según esta encuesta, los hogares con una sola persona adulta y menores a cargo duplican la tasa de riesgo de pobreza (42%) y el 54% se encuentran en esta situación. Especiales dificultades sufren aquellos hogares monoparentales encabezados por mujeres, que suponen el 82% de estos. La falta de oportunidades laborales condiciona de manera significativa a estos hogares. Más de la mitad de las madres solas con hijos no trabaja. De este colectivo, solo un 48% tiene empleo, frente al 69,9% de los hogares con hijos, en los que al menos un progenitor tiene trabajo. En ellos, cuatro de cada diez mujeres no disponen de dinero suficiente para pagar gastos relacionados con la casa y tres de cada diez han dejado de comprar medicinas o seguir tratamientos por problemas económicos, según datos de organizaciones no gubernamentales.

La crisis financiera que se ha producido en los últimos años ha golpeado con especial virulencia a aquellas personas que se encontraban en riesgo de pobreza y ha agravado su situación, lo que ha incrementado las cifras con respecto a la pasada década. Pero es innegable que existe una pobreza intrínseca a nuestro sistema socioeconómico.

Esto provoca que, con independencia de ciclos económicos alcistas, de tasas de desempleo bajas (pero nunca inferiores al 9%), y de otras condiciones macroeconómicas y microeconómicas favorables, para numerosos sectores de la sociedad siga siendo imposible pagar el alquiler, la luz o los medicamentos. Esta situación perpetúa altos índices de miseria económica y social estructurales que hace casi imposible eliminar (o acercar al valor cero) el riesgo de pobreza ni garantizar unas condiciones de vida dignas si no es a través de medidas de choque como las que se proponen en la presente ley.

Además, resulta crucial acabar con el círculo vicioso de la pobreza, de manera que las medidas que se pongan en marcha no solamente sirvan para tapar un problema a modo de parche sino que produzcan unas inercias de desarrollo económico. En aquellos países cuyos ciudadanos tienen rentas muy bajas, estos destinan las pocas que tienen a satisfacer sus necesidades básicas pero no consumen y, por supuesto, no tienen capacidad de ahorro, lo cual tiene fuerte impacto en la inversión, la producción, la productividad, y el empleo. Por tanto, las medidas propuestas están destinadas en primer lugar a actuar urgentemente sobre situaciones de emergencia social, pero se pretende que tengan igualmente un impacto indirecto y sean un punto de partida para el desarrollo sostenible del país y de nuestra economía en general.

En este contexto, el Grupo Parlamentario Podemos presentó el 28 de octubre de 2015 una proposición de ley para paliar y reducir la pobreza energética en Canarias, así como un PNL aprobada en pleno instando al Gobierno de Canarias a que inste a su vez al Gobierno de España a modificar el sistema del bono social para que se aplique a todos los hogares en situación de pobreza energética, con independencia de la potencia contratada, la situación laboral o el número de miembros de la unidad familiar, y teniendo en cuenta el factor renta como criterio principal.

En relación a la alternativa habitacional, el Grupo Parlamentario Podemos presentó una proposición no de ley aprobada por unanimidad en pleno en la que instaba al Gobierno de Canarias a garantizar una alternativa o solución habitacional, con los suministros necesarios, a toda aquella mujer, que previa valoración de los servicios sociales especializados ostente la condición de mujer violentada por violencia machista, con independencia de la concurrencia de orden de protección o no, en el plazo máximo de un mes, a computar desde la solicitud por parte de los servicios sociales especializados correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de fomentar medidas para rescatar a aquellas personas que no ven satisfechos unos mínimos vitales para vivir en condiciones adecuadas y que son competencia exclusiva del Estado, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno de España:

- A garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, el acceso a los medicamentos y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

- A realizar políticas dirigidas a la prohibición de los desahucios sin alternativa habitacional y a fomentar la colaboración con entidades financieras, filiales inmobiliarias de estas entidades, fondos de inversión y las entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de reestructuración bancaria, para la provisión de viviendas para políticas sociales.

- A adoptar las medidas necesarias para paliar y reducir la pobreza energética en los hogares vulnerables, con la intención de impedir que se produzcan cortes de suministro en familias que no tengan recursos para pagar y de rediseñar las condiciones de acceso de los más desfavorecidos a las ayudas públicas destinadas a pagar suministros.

En Canarias, a 11 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

9L/PNL-0140 Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la instalación de sistemas de autoconsumo.

(Registro de entrada núm. 1228, de 12/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.3.- Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la instalación de sistemas de autoconsumo.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, y a instancia de las diputadas Noemí Santana y María Concepción Monzón, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica paralizó el debate que se había iniciado en torno a uno de los graves problemas a los que se enfrenta la humanidad: el cambio climático. Evidencias científicas demuestran que dicho cambio ya está en marcha afectando a varios millones de personas en todo el mundo. En España, país que es altamente vulnerable, el cambio climático puede tener un elevado impacto en el equilibrio ambiental y por tanto social y económico. Los acuerdos internacionales a nivel mundial y Europeo ya en vigor, así como los que se están elaborando y que confluirán en la Cumbre de París de finales de 2015, obligan a los estados a aplicar medidas conducentes por un lado a mitigar el cambio climático (limitando en aumento de temperaturas en 2º C, lo que ya tendría graves impactos), y por otro a adaptarse y reducir en lo posible el impacto de dicho cambio climático.

Asumir este compromiso supone avanzar hacia una transición energética basada en dos principios fundamentales: el primero, reemplazar las tecnologías energéticas basadas en combustibles fósiles por otras basadas en recursos renovables y el segundo, conseguir una mayor eficiencia y ahorro energéticos. Ambos retos, de alcanzarse con éxito, supondrán una transición energética hacia un modelo de desarrollo más sostenible.

El avance de la técnica, la madurez de las tecnologías en las que se basan las energías alternativas, ampliamente instaladas a lo largo y ancho del país, la reducción de los costes materiales debido a el asentamiento de los canales de producción y distribución, la madurez tecnológica de nuestra sociedad en cuanto al número de técnicos competentes en la materia y la calidad de la que nuestro sistema de enseñanza nos ha dotado, posibilitan que una implantación de un sistema de producción distribuida sea perfectamente posible tanto en su implantación como de su mantenimiento y gestión por parte de los productores energéticos particulares, tanto a gran, media y pequeña escala. El avance de la técnica posibilita, igualmente, que la generación y la puesta a disposición de los excedentes de la autoproducción en la red de distribución puedan ser gestionados correctamente por las compañías de distribución y de transporte.

Las instalaciones de autoconsumo se definen como aquellas instalaciones conectadas a la red eléctrica que son capaces de producir energía ajena a la que suministra la red y de consumir la energía localmente producida, o parte de ella. Esta instalación generadora es, típicamente, una instalación de energía renovable, normalmente solar fotovoltaica o eólica.

El autoconsumo de fuentes renovables presenta indudables ventajas para el sistema eléctrico en general y los consumidores en particular. En primer lugar, el hecho de consumir la energía en el lugar de generación evita las pérdidas por transporte y descongestiona la red. En segundo lugar, reduce los costes futuros de inversión en infraestructura y mantenimiento de la red eléctrica, tanto por el lado de la generación como por el del transporte y la distribución. En tercer lugar, el fomento de la instalación de fuentes renovables tiene asociados beneficios para el medio ambiente, como son la reducción de la contaminación local y la emisión de gases de efecto invernadero. En efecto, se trata de una de las herramientas más útiles para permitir que España cumpla con sus compromisos internacionales relativos tanto a la lucha contra el cambio climático como al aumento del porcentaje de generación renovable. Además, el autoconsumo, por estar típicamente asociado a fuentes renovables, incrementa el uso de recursos autóctonos en detrimento de las importaciones de recursos energéticos, especialmente hidrocarburos, cuyas importaciones ascendieron 41 000 M€ en el año 2014.

Desde el punto de vista del consumidor el autoconsumo produce un ahorro en la factura eléctrica, ya que el coste de generación de la energía autoconsumida es menor el que el precio de venta de la energía de la red al pequeño consumidor por parte de las comercializadoras eléctricas. En particular, el autoconsumo es una herramienta que permite luchar de forma estructural contra la pobreza energética, esto es, contra la situación en que un hogar no puede costear sus suministros energéticos o dedica a ello una parte desproporcionada de sus ingresos. Además, esta modalidad de suministro eléctrico colabora en la democratización del modelo energético, permitiendo a los usuarios ser propietarios de su propio generador y reducir su dependencia de un sistema eléctrico que actualmente funciona en régimen de oligopolio.

Por último, el desarrollo de las instalaciones de autoconsumo incentivará la creación de un tejido de empresas instaladoras y de mantenimiento, y de gran número de puestos de trabajo asociados. Este desarrollo podría formar parte de la transformación de modelo productivo que de manera necesaria deberá producirse en España en los próximos años.

Sin embargo, el Real Decreto 900/2015 que regula esta actividad, aprobado el 9 de octubre de 2015, no solo no fomenta el autoconsumo sino que lo penaliza mediante una serie de cargos injustificados que dificultan extraordinariamente la rentabilidad de las instalaciones. Además, la vigente Ley del Sector Eléctrico, Ley 24/2013, establece en su artículo 9 la obligatoriedad de que las instalaciones de autoconsumo contribuyan a los costes y servicios del sistema por la energía autoconsumida a pesar de que esta energía no tenga impacto en el aumento de los costes que se le imputan. Dichas normativas son contrarias a la realidad política europea y mundial, que puede describirse como de verdadero fomento de las instalaciones de autoconsumo renovable.

En virtud de todo lo anterior, presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias aprueba instar al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno de España:

1. A promover la instalación de sistemas de autoconsumo, para lo cual es imprescindible:

Derogar todas las trabas administrativas, técnicas o económicas al autoconsumo eléctrico que no tengan justificación, tales como las previstas en el Real Decreto 900/2015.

2. Promover de manera urgente una legislación de autoconsumo que incluya los siguientes aspectos, modificando los artículos de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, que pudiesen entrar en conflicto:

a. La energía autoconsumida instantáneamente (aquella que no hace uso en ningún momento de la red eléctrica) estará libre de cualquier tipo de imposición. Es propia a la red privada del consumidor, no será monitorizada por la distribuidora ni estará sujeta a ningún tipo de peaje.

b. La energía vertida a la red por la instalación de autoconsumo será retribuida según el coste de generación horaria (RD 216/2014).

c. Será de aplicación al pequeño consumidor y al consumidor de los sectores vulnerables.

d. Se simplificarán los trámites administrativos para dar de alta dichas instalaciones, estableciéndose un procedimiento sencillo y ágil.

3. Para las nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica asociada al autoconsumo no procederá el cobro de derechos de acometida ni ningún otro cargo, incluidos los gastos por estudios de acceso y conexión a las redes de distribución, en la solicitud del punto de conexión.

En Canarias, a 11 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

9L/PNL-0141 De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Podemos, Socialista Canario, Popular, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre sanidad mortuoria.

(Registro de entrada núm. 1237, de 12/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.4.- De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Podemos, Socialista Canario, Popular, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre sanidad mortuoria.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los autores de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a “sanidad mortuoria”, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La publicación del *Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria*, en el BOC n.º 4, de 8 de enero de 2015, vino a suponer un cambio en la normativa vigente desde 1974, constituida por normativa estatal de carácter básico.

Si bien es cierto que este nuevo decreto pretendía la actualización de la normativa canaria a una serie de normas posteriores como son la propia Ley General de Sanidad o la propia *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*, también lo es el hecho de que el propio texto del preámbulo de la norma recogida en el Decreto 123/2014, encuentra su justificación en otras como la *Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios sobre el mercado interior*, y las conocidas como Directivas Bolkestein y las posteriores Leyes Omnibus y “Paraguas”. Normas estas últimas, como de todos es sabido, que no contienen medidas especiales relativas a la protección de la salud y de la salubridad de las personas vivas y fallecidas, sino iniciativas agilizadoras de la actuación administrativa de cara a favorecer la actividad empresarial.

En este marco de actuación el Decreto 132/2014 vino a imponer a los municipios, independientemente de su tamaño, nuevas normas relativas a la estructura constructiva de los tanatorios, cementerios y velatorios, así como otras relativas al traslado de cadáveres. Todo ello supone para los ayuntamientos canarios la obligación de proceder

a realizar unas costosas inversiones para las que, en la mayoría de los casos, no disponen de fondos suficientes, salvo trayéndolos de otras obligaciones ya comprometidas, y todo ello en el exiguo plazo de 6 meses.

Solo 6 meses fueron los que concedió el Gobierno de Canarias para la adaptación a la nueva normativa en un momento de crisis económica de sobra conocida. Sin embargo, en otras comunidades autónomas que, en su momento, procedieron a la adaptación de la normativa en materia de Sanidad Mortuoria, otorgaron plazos mucho más dilatados y coherentes. Así, el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, otorgó un plazo de 2 años (disposición transitoria quinta de dicho texto); el Decreto 202/2004, de 19 de octubre, del País Vasco, otorgó un plazo de adaptación de 1 año (disposición transitoria primera), o el Decreto 72/1998, de 26 de noviembre, del Principado de Asturias con otro plazo de 1 año (disposición transitoria primera).

Por todo ello, los grupos abajo firmantes presentan la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- *Que se realicen las gestiones necesarias para paralizar la aplicación del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria, en lo que a sus posibles efectos sancionadores se refiere, dejando sin aplicación las medidas que en este sentido ya pudieran haberse tomado.*

2.- *La introducción de un periodo de adaptación al mencionado decreto, fijándolo en un plazo de 2 años y medio.*

Parlamento de Canarias, a 13 de enero de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GPNC, José Miguel Ruano León. EL PORTAVOZ DEL GPSC, José Ignacio Álvaro Lavandera. LA PORTAVOZ DEL GPPP, María Australia Navarro de Paz. LA PORTAVOZ DEL GP PODEMOS, Noemí Santana Perera. EL PORTAVOZ DEL GP NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Casimiro Curbelo Curbelo.

9L/PNL-0142 Del GP Socialista Canario, sobre industria de dispositivos no tripulados.

(Registro de entrada núm. 1380, de 16/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Socialista Canario, sobre industria de dispositivos no tripulados.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 26 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado Gabriel Corujo Bolaños, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Estudios de la Unión Europea estiman que para el año 2050 se crearán en Europa 150000 puestos de trabajo relacionados con los drones.

Los empleos directos se crearán en tres vertientes, tanto en la operación de los drones en si, como en la formación de pilotos de estos aviones no tripulados, como también en la fabricación de los mismos. De hecho ya existen en España fabricantes de drones netamente españoles, y más de 100 empresas registradas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, AESA, que operan drones.

Los drones/UAVs/RPAs no son una moda, se está demostrando que pueden ser una verdadera industria que revolucione la logística y otros sectores, una industria a la que Canarias no puede dar la espalda. La proyección de un sector que puede generar ingentes cantidades de empleo de calidad, altamente especializado, la posibilidad de ser no sólo el taller de reparaciones de plataformas petrolíferas que operen en la costa africana, ¿por qué renuncia Canarias a ser el fabricante, el servicio técnico especializado y el operador de referencia de los dispositivos de vuelo no tripulados para al continente africano?

Las ventajas de la operación de drones, al margen de las directas de generación de una industria específica en un archipiélago con un escaso peso de la industria en el PIB, tiene una relevancia especial en otros sectores que podrían considerarse como adyacentes: la agricultura, la industria de producción y distribución eléctrica, la ingeniería, inspección industrial, cine, turismo, logística y mensajería, etc. La operación de drones permite una optimización de los costes, y la creación de una mano de obra especializada y que puede ser reconvertida al sector con cierta facilidad.

El tamaño global del sector se estima en 98000 millones de dólares en una década, dedicándose un 12% (unos 12 mil millones de dólares) a fines plenamente comerciales, según las predicciones de las principales consultoras mundiales. Se espera que el tamaño anual del mercado llegue a los mil millones en el año 2018.

La legislación española actual prohíbe operar drones en núcleos urbanos, y aunque se trabaja en una nueva legislación, el formato de la misma dificulta la aparición de esta industria en Canarias porque no tiene en cuenta las singularidades propias de los archipiélagos.

Además de los frenos nacionales que tiene el sector, como es la insuficiencia de una legislación no común a todos los países, las dudas generadas por el control de los drones en el espacio aéreo, las dificultades propias del control en materia de seguridad y privacidad de unos dispositivos de sencillo acceso, se le suman en el caso de Canarias que las singularidades del territorio, si bien dan un potencial exponencial a la operación de dispositivos, también son limitadas porque la legislación actual no las contempla.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Potenciar el establecimiento de una industria de dispositivos no tripulados, estableciendo medidas de apoyo, dotadas presupuestariamente de forma adecuada, favoreciendo que Canarias sea un enclave estratégico para la fabricación de esta clase de dispositivos.

2.- Promover e involucrar a las Zonas Especiales Canarias para que incluyan en sus objetivos estratégicos a los drones como industria de valor agregado en Canarias.

3.- Promover un fondo específico de financiación, que publique una convocatoria específica en el plazo de 6 meses para la presentación de proyectos, a través de la Sociedad de Desarrollo de Canarias para proyectos relacionados con dispositivos de vuelo no tripulados.

4.- Crear un registro de empresas de drones y pilotos operadores en Canarias.

5.- Que a su vez inste al Gobierno de España para que modifique el decreto-ley en vigor para que incluya las singularidades insulares.

Canarias, a 26 de enero de 2015.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0143 Del GP Popular, sobre prevención de la violencia en las redes sociales.

(Registro de entrada núm. 1410, de 17/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.1.- Del GP Popular, sobre prevención de la violencia en las redes sociales.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Educación y Universidades.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 26 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley relativa a “prevención de la violencia en las redes sociales”, a instancias de la diputada Cristina Tavio Ascanio, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Universidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si nos consideramos, que lo somos, una sociedad civilizada no debemos consentir que la violencia se instale como norma de conducta en las redes sociales.

Se trata de realizar una labor pedagógica de difusión, sensibilización y concienciación social, para que este tipo de sucesos no se normalicen o queden en la más absoluta impunidad. Divulgar para que los usuarios sepan que hay comentarios que pueden ser constitutivos de delito y que existen unas leyes que hay que cumplir.

Debemos señalar que tanto las Nuevas Tecnologías (NNTT) en general, como las redes sociales en particular, propician un sin fin de posibilidades –tanto en el ámbito social como en el empresarial–, aunque también conllevan una gran responsabilidad que no podemos ni debemos obviar. Por ello, se hace necesario que exista una regulación normativa –no confundir con control, monitorización, ni censura– para establecer unos protocolos de actuación –siempre adaptados al contexto actual– que protejan a los usuarios/as, aseguren una convivencia pacífica dentro de un marco legal adecuado y que otorguen mayor seguridad y eficacia a los procedimientos que en los diversos canales y medios de comunicación se lleven a cabo.

La reacción social que ya existe al respecto, se presenta como eficaz pero quizás como insuficiente (dado la vertiginosa evolución de las NNTT), por lo que deberíamos instar a toda la ciudadanía en su conjunto a involucrarse en dicho proceso de cambio.

Por nombrar algunas de estas entidades que han surgido a raíz de este fenómeno:

La Oficina de Seguridad del Internauta, la ONG Protégeles, la iniciativa PantallasAmigas, la Fundación Alia2, la ONG Padres 2.0, la Agencia de Calidad de Internet (IQUA), la iniciativa “Actúa Contra el Ciberacoso”, INTECO, la Asociación de Internautas, la Asociación de Usuarios de Internet, la Agencia Española de Protección de Datos y la Asociación Española de Madres y Padres Internautas (AEMPI).

También la Junta de Castilla y León ha creado un Plan de Prevención del Ciberacoso y Promoción de la Navegación Segura en Centro Escolares, y el Gobierno de Canarias se ha limitado a crear un portal sobre el fenómeno. De igual manera también podemos destacar APPs (Aplicaciones para Smartphones) como Alertcops (servicio de alertas de seguridad ciudadana de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE), a través del cual un ciudadano pueda enviar una alerta directamente a los cuerpos policiales, de una forma sencilla e intuitiva, con el objetivo de ser atendido de manera rápida y eficiente.

Por otra parte, la reacción legislativa, a través de la Ley Orgánica 1/2015, ha introducido en el Código Penal un nuevo delito de acoso, y ello dentro del capítulo dedicado a los delitos contra la libertad, que está destinado a ofrecer respuestas a conductas de indudable gravedad que, en muchas ocasiones, no podían ser calificadas en la práctica de nuestros tribunales como delitos de amenazas o coacciones.

En particular se trata de regular todos aquellos supuestos en los que, sin llegar a producirse necesariamente el anuncio explícito de causar un mal, (esto es la amenaza en particular), o sin que se haya ejecutado el acto de violencia que exige la coacción, sin embargo se producen conductas que son reiteradas en el tiempo y por medio de las cuales, se menoscaba gravemente la libertad y sentimiento de seguridad de la víctima, a la que se somete por ello a persecuciones, vigilancias constantes, llamadas reiteradas u otros actos de hostigamiento. Hay padres y madres impotentes y niños/as indefensos/as cuando existen medios para evitarlo. Por eso, hay que ponerlos al alcance de la ciudadanía.

Y todo ello, se traduce y resume –en lo que a que a delitos virtuales y telemáticos se refiere– a que si este tipo de delitos se cometen a través de internet o de las redes sociales, las penas podrán ser impuestas en su mitad superior y se podrá acordar, tanto la retirada de dichos contenidos, como el bloqueo del acceso a una página web.

En el caso de delitos cometidos a través de las redes sociales, se requerirá la colaboración de sus administradores, en orden a bloquear cuentas y perfiles, y a documentar lo sucedido. Reiterar y destacar que la colaboración ciudadana será vital para lograr los objetivos perseguidos: una convivencia pacífica en la red.

Este tipo de violencia telemática, hasta el momento, se ha producido, reproducido y transmitido de forma viral –y hasta el momento con casi total impunidad–, porque tanto la falta de educación, de un marco normativo y judicial actualizado, sumada a un total anonimato, amparaban a estos ciberdelincuentes que abusaban de su presunta “libertad para amenazar sin límites” a una ciudadanía vulnerable y poco informada y formada para protegerse o prevenir dichas situaciones.

La reciente incorporación y coordinación de nuevas plataformas gestionadas por los Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil), para combatir eficazmente estos casos de delincuencia en las redes sociales, por casos de vejaciones, insultos graves, amenazas y coerción, a la que han sido sometidos famosos, cantantes, políticos, futbolistas y personajes públicos en general, y en particular, cualquier hombre, mujer o niño/a, nos hacen replantearnos una nueva necesidad: formarnos para convivir en una redes seguras para todos/as.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias y a la Consejería de Educación y Universidades a:

1. Que en coordinación con la Universidad de La Laguna (ULL) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), desde las facultades de Educación, Sociología, Psicología, Periodismo, Derecho e Informática, investigue nuevas estrategias de análisis, detección y prevención de la violencia en las redes sociales.

2. Que elabore conjuntamente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) un Plan de Prevención del Ciberacoso y Promoción de la Navegación Segura en Centros Escolares.

3. Que se realice un proceso de divulgación pedagógica en centros escolares (públicos y privados) donde profesores/as, Ampas y otros agentes educativos reciban una formación específica para combatir la violencia telemática dentro y fuera del aula.

4. Que se implique a los medios de comunicación en la sensibilización, concienciación y prevención del uso de la violencia en las redes sociales.

En el Parlamento de Canarias, a 16 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0144 Del GP Podemos, sobre la endometriosis.

(Registro de entrada núm. 1417, de 17/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.2.- Del GP Podemos, sobre la endometriosis.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 26 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, y a instancia de la diputada María del Río Sánchez y la diputada Noemí Santana Perera, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La endometriosis se define, según la guía de atención a las mujeres con endometriosis en el Sistema Nacional de Salud, como la implantación y crecimiento benigno de tejido endometrial fuera del útero, siendo las localizaciones más frecuentes afectadas por la endometriosis el peritoneo pélvico y los ovarios, si bien, ocasionalmente pueden encontrarse lesiones en otras muchas partes como el intestino, vejiga, estómago, pulmón, etc. Ese tejido tiene dependencia hormonal del ciclo menstrual, produciéndose sangrado y desprendimiento del mismo con la menstruación. Se trata de una enfermedad crónica cuya causa de desconoce, aunque se ha comprobado una cierta predisposición genética.

Afecta a un número importante de mujeres en edad fértil, entre un 15 y un 20% de la población, unos 14 millones de mujeres y niñas en toda la Unión Europea, y 176 millones en el mundo. Las manifestaciones clínicas abarcan un amplio espectro, encontrando desde mujeres asintomáticas hasta formas severas y crónicas con síntomas dolorosos e intensos que requieren varias intervenciones quirúrgicas para la eliminación de los injertos de tejido endometrial y adherencias peritoneales. Está fuertemente asociada a los casos de infertilidad o subfertilidad, manifestando síntomas tanto de dificultad para concebir, como para llevar a término un embarazo. No existe un tratamiento curativo.

Para muchas mujeres la endometriosis constituye un proceso crónico y recurrente, de forma que puede catalogarse como una enfermedad crónica e invalidante, especialmente para el subgrupo de mujeres con endometriosis más grave denominada endometriosis profunda.

El tiempo medio para la emisión de un diagnóstico sufre un retraso cercano a los nueve años y se calcula que una paciente visita a cinco médicos distintos –médicos/as de familia, ginecólogos/ as y otros/ as especialistas– hasta que se le diagnostica la enfermedad. Durante este periodo las pacientes sufren, además de los problemas derivados de la enfermedad, una considerable disminución de su calidad de vida debido al estrés, al desconocimiento y a la incompreensión social, familiar, y en muchos casos médica.

Al realizar un análisis de situación, encontramos que el androcentrismo científico ha generado, alimentado y perpetuado la discriminación e invisibilidad de las mujeres en la medicina. Hoy en día padecemos las consecuencias de este orden social establecido: las enfermedades que afectan a la salud sexual y reproductiva de las mujeres apenas son investigadas, los tratamientos específicos son escasos y los datos apenas aportan luz para marcar líneas de investigación seria y efectiva. Todos los informes consultados coinciden en ello, la endometriosis es un claro ejemplo.

Es esencial, por tanto, introducir la perspectiva de género en la investigación y en la práctica médica. La aplicación de la perspectiva de género persigue la equidad en la salud, de manera que la persona sea tratada de una manera integral, teniendo en cuenta su biología, su subjetividad, el contexto en el que se encuentra y la interacción entre todos estos aspectos.

Así se recoge en las conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre la salud de las mujeres (2006/C 146/02) reconociendo que las condiciones sociales y sanitarias, las manifestaciones clínicas, los enfoques terapéuticos, la eficacia y los efectos secundarios del tratamiento de las enfermedades y trastornos, pueden variar entre mujeres y hombres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a la creación de al menos una unidad hospitalaria especializada en el estudio, diagnóstico y tratamiento de la endometriosis.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a la creación de un protocolo sanitario específico en el que se reconozca el acceso prioritario en la sanidad pública de los tratamientos de fertilidad a las mujeres que sufren endometriosis, así como apoyo psicológico durante el tratamiento de la enfermedad.

3.- Instar al Gobierno de Canarias a que inste a su vez al Gobierno de España a incluir la endometriosis, en determinados grados, como enfermedad incapacitante, baremable por el Ministerio de Sanidad, a través de los equipos de valoración de incapacidades y equipos de valoración de minusvalía.

En Canarias, a 17 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

9L/PNL-0145 Del GP Popular, sobre autoridad de bienestar animal.

(Registro de entrada núm. 1462, de 16/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.3.- Del GP Popular, sobre autoridad de bienestar animal.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 26 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley a instancias de la diputada Cristina Tavio Ascanio, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España hay más de seis millones de perros y gatos presentes prácticamente en el 50 por ciento de nuestros hogares. Sin embargo, también existen otras especies como peces, roedores o reptiles que se computan en el amplio censo de los denominados “animales de compañía” que contabiliza la Federación que engloba a las asociaciones protectoras y de defensa animal.

Según un estudio realizado por la Fundación Affinity sobre el abandono de animales de compañía en nuestro país en 2014, España lidera la tasa más alta de la Unión Europea con cerca de 140200 animales abandonados, de los cuales 106781 fueron perros y 33410 gatos. Cifra que aumenta considerablemente si tenemos en cuenta la relación de especies anteriormente mencionada.

Teniendo en cuenta estos datos, la tasa de abandono y/o pérdida de animal alcanza los 2,3 perros por cada 1000 habitantes, y 7 gatos por cada 10000 habitantes. Si a esto le añadimos que no todas las familias cuentan con un animal de compañía en casa las cifras son aún más preocupantes.

Señala dicho estudio que estas cifras no han variado mucho en relación a años anteriores como 2012 y 2013, con lo que nos enfrentamos a un problema estructural que demanda una mayor intervención y cooperación de todos los agentes públicos y privados implicados en su prevención.

Como sociedad hemos conseguido algunos avances, pero debemos seguir avanzando tanto en la concienciación como en el respeto a los derechos de los animales, dando pasos para protegerlos ante cualquier forma de maltrato y para protegernos ante cualquier enfermedad o ante cualquier animal peligroso.

Es evidente que hace falta lograr una mayor coordinación que permita unificar criterios ya que la gran variedad de ordenanzas municipales dificulta la aplicación de la ley.

Afortunadamente, la reforma del Código Penal aupada por el Gobierno de España en 2010 ya incorporó este asunto con la modificación de su artículo 337 que refleja que el que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente a un animal doméstico o amansado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales.

Pese a la buena acogida que tuvo esta decisión en las diferentes protectoras y asociaciones de animales, éstas siguen luchando por la unificación de criterios en una ley marco que aúne las 17 legislaciones autonómicas vigentes que rigen para cada comunidad en materia de maltrato animal.

Así, en Canarias la *Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales*, establece las normas para la protección de los animales domésticos y la regulación específica de los animales de compañía. Sin embargo, hablamos de una norma que cuenta con cerca de 25 años, que ha quedado obsoleta, y que en ocasiones provoca un vacío legal en cuanto al tema que nos ocupa. Para la misma nuestro Parlamento ha obtenido diferentes propuestas, muchas de ellas viables a corto plazo y otras para trabajarlas a medio plazo, al ser más complicadas de atender y comprender por distintos sectores de la ciudadanía.

Asociaciones y protectoras de animales de Canarias, como ADEPAC (Asociación de Defensa y Protectora de Animales de Canarias), PMA (Asociación Canaria Plataforma contra el maltrato animal), o FECAPAP (Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas) nos han transmitido que el mayor problema que reside en nuestra comunidad autónoma no sólo es que la ley no esté adaptada a los nuevos tiempos y realidades socio-culturales y sea muy suave, sino que además no se cumple por razones como falta de sensibilización con la problemática, falta de información y formación en la materia desde los ámbitos competenciales y, lo que es peor, vacíos legales. Esto hace que lo mismo que se expresa como “ilegal” no tenga referencia o baremos de “infracción”, “sanción” o “castigo”, lo que provoca que lo que se contempla en la ley como no legal, al final no obtenga escarmiento alguno, por lo que se sigue produciendo una y otra vez.

El pasado 9 de septiembre, el Parlamento de Canarias ya debatió sobre la necesidad de actualizar dicha norma tras la presentación de una proposición no de ley a instancias del Grupo Parlamentario Socialista. Una Iniciativa que contó con el apoyo de todos los grupos con representación en esta Cámara y que instaba al Gobierno de Canarias a iniciar un diálogo institucional con las sociedades protectoras de animales, colegios oficiales de veterinarios y demás colectivos interesados para actualizar la *Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales*. Sin embargo, seis meses después no ha habido ningún avance.

Entendemos que hay una predisposición por parte de todas las formaciones políticas para mejorar nuestra ley y adaptarla a la realidad actual como ya han hecho otras comunidades autónomas como Cataluña o Madrid. De hecho, los responsables de las asociaciones, protectoras y colectivos de animales con los que hemos mantenido encuentros coinciden en reconocer estos textos como ejemplos de marcos legales.

Es nuestra obligación, por tanto, ordenar desde lo institucional y determinar quién tiene las competencias en esta materia para coordinar las actuaciones en todos los niveles (autonómico, insular y local) que impulse y refuerce cualquier acción que evite el maltrato y proteja a nuestros animales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Que en el seno de la Dirección General de Ganadería, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se asigne a los funcionarios veterinarios que el servicio permita para la creación de una autoridad de bienestar animal que colabore y trabaje con cabildos, ayuntamientos, cuerpos de seguridad, asociaciones y/o federaciones de protectoras de animales, colegios profesionales y organismos competentes en la materia, en la inspección, previa denuncia, en caso de maltrato o enfermedad de animales.*

2. *Colaborar con los ayuntamientos para promover campañas de esterilización y concienciación sobre derechos de los animales.*

3. *Aprovechar el diálogo que se ha generado en el seno de este Parlamento para la actualización y mejora de la aplicación de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales.*

En el Parlamento de Canarias, a 17 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0146 Del GP Podemos, sobre la carga de trabajo para las camareras de pisos.

(Registro de entrada núm. 1554, de 22/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.4.- Del GP Podemos, sobre la carga de trabajo para las camareras de pisos.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 26 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, y a instancia de las diputadas Noemí Santana y María del Río, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector económico más importante de las islas canarias es el turístico. Ello provoca que en nuestras islas la principal fuente de ingresos para sus trabajadores y trabajadoras esté sujeta a la estacionalidad y a un número de visitas turísticas variable por temporada, lo cual provoca peculiaridades precarias a nuestro mercado de trabajo. Según el Observatorio de Empleo de Canarias, Obecan, en islas como Tenerife entorno al 90% de los empleos que se crearon en el sector de la hostelería en 2015 fueron temporales.

Las empleadas de hoteles, apartoteles y bungalows, unas 15000 mujeres en Canarias según la patronal hotelera y la mayoría madres solteras, son uno de los colectivos que más sufre las penosas condiciones laborales. Cuando arreció la crisis, los empresarios y grandes hoteles aumentaron la carga de trabajo y redujeron las prestaciones para contrarrestar la situación, si bien los últimos datos de record de visitas y gasto turístico en el sector en Canarias no han repercutido favorablemente en el colectivo, produciendo un estancamiento de la situación de las camareras de piso, que cargan con una amplia jornada laboral y un progresivo deterioro de sus condiciones laborales.

En Canarias, además, la brecha de género se refleja en la existencia de 10000 mujeres paradas más que hombres en nuestra tierra. Además, los empleos precarios, con salarios inferiores a 600 euros, son ocupados mayoritariamente por mujeres. En cuanto a la brecha salarial entre hombres y mujeres supera el 16% en Canarias en contratos de igual categoría, elevándose al 20% en contratos de duración indefinida.

Actualmente se produce un abandono prematuro en buena parte de las camareras de piso, una circunstancia que acrecienta su precariedad económica, al reducirse la cantidad que recibirán en concepto de pensión de jubilación. Un colectivo que se ha visto enormemente afectada por los procesos de externalización por los que las cadenas hoteleras subcontratan empresas de multiservicios y que devalúan el salario de las trabajadoras, aplicándoseles el convenio de limpieza que es más barato que el de hostelería, al que deberían permanecer.

El *Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*, la reforma laboral del Partido Popular, hace que no se cumplan los convenios colectivos, ya que la legislación permite que las empresas externas puedan tener convenios de menor exigencia en cuanto a condiciones laborales, carga de trabajo, etc. Estos procesos de externalización provocan condiciones laborales penosas en los ratios salario/hora. Por todo ello, el sector hostelero está sujeto a una cadena de relaciones causa-efecto que desembocan en la explotación y la precariedad, y de la cual forman parte la estacionalidad, la disminución gradual de sueldos y el aumento de la jornada laboral. En una comunidad autónoma con más de un 30% de la población en riesgo de exclusión social, esta situación se agrava a causa del riesgo que corren los trabajadores de verse sin trabajo, de estar contratados de forma temporal, parcial o encadenando diferentes contratos durante la temporada, y todo lleno aumenta la inseguridad económica de miles de familias.

Es especialmente preocupante la situación de las camareras de pisos, que sufren enfermedades profesionales derivadas de la carga excesiva de trabajo, del incumplimiento de los convenios del sector y de la explotación laboral a la que se ven sometidas. Las enfermedades que padecen, entre otras, son la artrosis, la ciática, dolores en las cervicales, rodillas, muñecas o tobillos, el lumbago o el síndrome del túnel carpiano. Algunas trabajadoras necesitan acudir al hospital cuando acaban la jornada laboral para que les infiltren con la finalidad de poder mitigar el dolor

que se genera como consecuencia de llegar a limpiar y preparar entre 18 y 26 habitaciones en una jornada, a veces por el ridículo precio de 1 euro la habitación, o incluso necesitan recibir tratamientos para reducir los efectos de los potentes productos de limpieza que usan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a vigilar en materia de ergonomía que la carga de trabajo para las camareras de pisos sea adecuada, de manera que el número máximo de habitaciones y apartamentos normales, así como de salidas a realizar diariamente para cada una de ellas, no suponga un daño para la salud de las trabajadoras, teniéndose en cuenta la especificidad de cada hotel.*

2. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a realizar un estudio, en materia de salud laboral, sobre la ergonomía de los hoteles de nuestras islas, para poder poner las medidas necesarias para que las camareras de pisos puedan realizar su trabajo de forma digna. Además, atendiendo a que la categoría de camarera de piso es una profesión predominantemente femenina, se tendrá en cuenta la perspectiva de género en todas las acciones que se vayan a desarrollar.*

3. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a solicitar al Gobierno central un aumento del número de inspectores/as residentes en las islas, para poder llevar a cabo las inspecciones necesarias, suficientes y no de manera esporádica, con planes sectoriales y sostenidos en el tiempo.*

4. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a dotar de los recursos necesarios en materia de salud laboral para que se produzca una detección y reconocimiento ágil y precoz de las enfermedades profesionales que padezcan los trabajadores y trabajadoras del sector hostelero, y que van ligadas a una carga de trabajo excesiva a lo largo de sus años de actividad laboral.*

5. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno central a cambiar las condiciones de jubilación anticipada para aquellas trabajadoras y trabajadores que no puedan ejercer su trabajo a causa de las enfermedades derivadas de una excesiva carga laboral durante años.*

6. *El Parlamento de Canarias insta al Gobierno central a derogar la reforma laboral (RD-Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma laboral), que ha provocado una situación de indefensión absoluta de la clase trabajadora y que provoca que los convenios de empresas y/o servicios externalizados puedan estar por debajo de los convenios colectivos de los diferentes sectores, rebajando así las condiciones de trabajo y aumentando la explotación, la precariedad y la carga laboral.*

En Canarias, a 22 de febrero de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

9L/PNL-0148 Del GP Socialista Canario, sobre seguridad jurídica de los pescadores.

(Registro de entrada núm. 1645, de 24/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.1.- Del GP Socialista Canario, sobre seguridad jurídica de los pescadores.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, y a instancias de la diputada Rosa Bella Cabrera Noda, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El sector turístico constituye un elemento económico estratégico en el archipiélago canario. La singularidad de las islas debido a sus valores naturales y a su rica cultura en valores y tradiciones ha convertido este sector en el impulsor de la actividad económica de Canarias.

Sin embargo, la competitividad de los destinos turísticos tradicionales y la aparición de destinos emergentes obliga a los operadores públicos y privados de este sector a diversificar su oferta, de modo que trascienda de la clásica de sol y playa y contenga nuevos elementos atractivos para los millones de turistas que cada año visitan Canarias en general.

Con el objetivo expuesto, y considerando las potencialidades que alberga el sector pesquero, se han explorado distintas vías que permitan generar sinergias entre éste y el sector turístico, pues la evolución de las condiciones socioeconómicas, políticas y medioambientales que afectan a la actividad pesquera ha generado una situación de profunda crisis del sector que está dando lugar a un progresivo abandono de la actividad laboral por parte tanto de empresas como de trabajadores y trabajadoras.

En este sentido, debemos traer a colación el Proyecto Sagital (“Servicios de adaptación para la gestión de iniciativas turístico-pesqueras en áreas litorales”) enmarcado en la Iniciativa EQUAL II del Fondo Social Europeo, y dirigido a impulsar la generación de alternativas viables de diversificación laboral en el sector turístico-pesquero, estimulando y apoyando la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas del sector pesquero.

Fruto de todo ello surgen las actividades de pesca-turismo y turismo pesquero, siendo definida la primera como aquella que se desarrolla a bordo de embarcaciones pesqueras por parte de profesionales del sector, mediante contraprestación económica, que tiene por objeto la valorización y difusión de su trabajo en el medio marino; mientras que por turismo pesquero debe entenderse la actividad desarrollada por los colectivos de profesionales del mar, mediante contraprestación económica, orientada a la valorización y difusión de las actividades y productos del medio marino, así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera, que por ello trasciende la mera actividad extractiva o comercial.

En la actualidad, la *Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado*, tras la reforma operada por la *Ley 33/2014, de 26 de diciembre*, que modifica el artículo 2 de la *Ley 3/2001*, define las actividades de pesca-turismo, turismo pesquero o marinero y turismo acuícola, incorporando los artículos 74-bis y 74-ter:

Artículo 74-bis. Coordinación y fomento de la diversificación económica del sector pesquero y acuícola.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente potenciará las medidas de diversificación económica del sector pesquero y acuícola, en particular, el turismo acuícola, el turismo pesquero o marinero, y la pesca-turismo, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y de las comunidades autónomas.

Artículo 74-ter. Condiciones de la pesca-turismo.

1. Para el ejercicio de la pesca-turismo se deberá contar con el previo informe favorable del Ministerio de Fomento, relativo a las condiciones de seguridad marítima, de la navegación, de la vida humana en la mar y de la prevención de la contaminación, y con la previa comunicación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sin perjuicio de las exigencias previstas en la legislación correspondiente para los operadores legalmente establecidos en territorio español.

2. La realización de esta actividad será compatible con la pesca extractiva para la que el buque esté autorizado, siempre y cuando dichos buques reúnan las condiciones de seguridad y habitabilidad que reglamentariamente se establezcan. En todo caso, los turistas embarcados a bordo de estas embarcaciones no podrán ejercer la actividad pesquera. Reglamentariamente, consultadas las comunidades autónomas, se establecerán las condiciones de complementariedad y compatibilidad de la actividad de pesca extractiva y pesca-turismo y las condiciones del embarque del pasaje.

3. De conformidad con el apartado primero, dichas actividades serán realizadas en todo caso por profesionales del sector, sujetos por tanto al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

4. El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, consultadas las comunidades autónomas, podrá establecer medidas específicas para la pesca-turismo en aguas exteriores por razón de protección y conservación de los recursos pesqueros.

5. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente deberá ser informado de los buques que desarrollan esta actividad.

6. Aquellas embarcaciones que opten por desarrollar las actividades de pesca-turismo deberán suscribir un seguro u otra garantía financiera equivalente para cubrir la responsabilidad civil en los términos que reglamentariamente se establezcan de conformidad con la legislación marítima.

7. Reglamentariamente podrán regularse las condiciones de comercialización de los productos pesqueros así obtenidos.

La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148.1.11.^a de la Constitución española, en relación con el artículo 30.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la *Ley orgánica 10/1982, de 10 de agosto*, tiene competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

En base a ello, se promulgó la *Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias*, que se encuentra actualmente en vigor y que guarda silencio sobre la regulación de esta materia. No obstante, la distribución de competencias determina la posibilidad de regular a través de la normativa autonómica las actividades de pesca-turismo y turismo marinero, debiendo contar con un mayor desarrollo aquellas cuestiones sobre las que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencia exclusiva, estableciendo, en aquellos casos en que la legislación básica corresponde al Estado, determinadas precisiones encaminadas a completar dicha legislación.

Así, es preciso aclarar legislativamente conceptos a los efectos de habilitar el oportuno desarrollo reglamentario, como los de pesca turismo, rutas guiadas vinculadas a actividades de pesca, ictoturismo y casas de turismo pesquero o el de gastronomía pesquera.

Además, se hace preciso incorporar las actividades de turismo pesquero dentro el ámbito de aplicación de las actividades turísticas reguladas en la normativa sectorial turística de Canarias a los efectos de garantizar una adecuada prestación de los mismos a los visitantes de las islas.

Así, cuestiones como las condiciones para el ejercicio de las actividades, la necesidad de contar las preceptivas autorizaciones turísticas, la inscripción en el Registro General de empresas, actividades y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, la habilitación de guía de turismo especializado, con arreglo a la normativa dictada por la consejería competente en materia de turismo, entre otros extremos, quedarían determinadas de tal forma que ofrecerían garantías jurídicas a los pescadores para la prestación de este servicio y se fijarían unos estándares mínimos para garantizar una actividad de calidad.

En el entorno europeo, los actuales enfoques de la política pesquera de la Unión, del Fondo Europeo de Pesca y del futuro Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, a aplicar en el período 2014-2020, abogan por ayudar a los pescadores en el proceso de transición hacia la pesca sostenible y a la diversificación de sus economías mediante actividades complementarias a la pesca, como lo son las actividades referidas, en tanto que es necesario abordar el desarrollo de un marco normativo que permita y regule el ejercicio de la actividad de pesca-turismo por parte de los profesionales del sector haciendo uso de sus embarcaciones.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, con el objetivo de dar seguridad jurídica a los pescadores y pescadoras de Canarias y garantizar unos mínimos requisitos de seguridad y calidad en la prestación de estos servicios, a regular las actividades de pesca-turismo y turismo pesquero promoviendo las modificaciones legales y reglamentarias que estime oportunas.

Canarias, a 24 de febrero de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0149 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la recaudación en aplicación de la ley de tasas judiciales.

(Registro de entrada núm. 1721, de 26/2/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.2.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la recaudación en aplicación de la ley de tasas judiciales.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 29 de febrero de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado Gustavo Matos Expósito, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La justicia, como pilar básico del sistema democrático, debe estar junto con la libertad, la igualdad y el pluralismo político dentro de los valores superiores que deben establecer los poderes públicos, tal y como reza la Constitución española. Canarias ostenta competencias en materia de Administración de Justicia en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

La justicia tiene que ser ejercida por un poder judicial independiente, con medios suficientes y adecuados para responder a la ciudadanía de manera eficaz y eficiente.

En este sentido el esfuerzo hecho por el Gobierno de Canarias por dotar a la administración de justicia en las islas de los medios humanos y materiales necesarios para atender al nivel de asuntos que debe asumir en plena época de

recortes y limitaciones presupuestarias ha sido considerable. Canarias ha sido reconocida a nivel nacional por ello siendo galardonada en el año 2015 con un reconocimiento del CGPJ con los premios de “calidad de la justicia”.

A pesar del esfuerzo y de la reducción de la litigiosidad de estos últimos años en Canarias, se erige como prioridad la dotación de medios y la implantación de un sistema de gestión de los procedimientos ágil, eficiente y eficaz, que facilite un cauce de descongestión de la enorme acumulación de asuntos, de un lado, y de otro permita asimismo evitar solapamientos y duplicidades a la hora de registrar y dar traslado de los expedientes, amén de facilitar una comunicación rápida entre juzgados (no sólo de la comunidad de Canarias, sino de todo el territorio español), y con todos los usuarios del sistema que se mencionan en el anexo II del *Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNet*. Los usuarios son el Ministerio Fiscal; funcionarios del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia; funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses; de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses; funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa; funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial; Abogacía del Estado; Ilustres Colegios de Procuradores y Procuradores; Abogados; Graduados Sociales; Administrador del Colegio de Procuradores y, en su caso, del Colegio de Abogados; Letrados de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas; funcionarios y Letrados del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, de las demás administraciones públicas, de las comunidades autónomas o de los entes locales; órganos de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales y sus organismos públicos y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; administradores concursales; otros que pudieran incluirse mediante la celebración del correspondiente convenio.

Sin embargo, con enorme premura y sin consultar con todos los agentes implicados, a pesar de la escasez y necesidad de incremento y dotación responsable de medios humanos y materiales, y de la necesidad de implantar en nuestros juzgados equipos y programas o sistemas modernizados de gestión judicial, el Ministerio de Justicia ha decidido implantar la plataforma LexNet para la presentación telemática de escritos por los profesionales de la justicia, cuyo funcionamiento entró en vigor el 1 de enero de 2016. Tras un mes desde su implantación se han detectado multitud de disfunciones.

Si bien entendemos que el establecimiento de un sistema de procedimiento electrónico es el idóneo para la agilización de los procedimientos en el ámbito de la Administración de Justicia, no puede ser eficaz si no se dota de los medios adecuados, de formación específica al personal al servicio de la Administración de Justicia, y sin que se corrijan deficiencias. Entre algunas de ellas son las que que impiden el acceso al sistema de manera normalizada, no es posible cargar documentos de un determinado tamaño, no se garantiza la confidencialidad de la documentación que se remite; etc...

En consecuencia, por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Parlamentario Socialista Canario, somete a la aprobación del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Que inste al Gobierno de España para que dote a la Comunidad Autónoma de Canarias de una cantidad no inferior a 17 millones de euros, cantidad recaudada en esta comunidad en aplicación de la llamada “ley de tasas judiciales”, que permita proveer a los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los medios materiales y personales adecuados para que pueda aplicarse de manera eficiente el sistema LexNet y que garantice la adecuada formación de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

2. *Que inste al Gobierno de España a que adopte de manera urgente cuantas medidas y disposiciones resulten necesarias para establecer una moratoria de la obligatoriedad para los profesionales de la justicia del uso de LexNet, abriendo el periodo transitorio necesario para que este sistema de comunicación digital se implante con las “garantías adecuadas” en todos los órganos judiciales.*

3. *Que inste al Gobierno de España a iniciar un diálogo con todos los agentes implicados para que expresen su opinión y realicen sugerencias para la mejora de la aplicación del sistema LexNet.*

Canarias, a 26 de febrero de 2016.- EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.



Parlamento de Canarias